

**SEMARNAT**SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALESSUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTALDIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZFMTAC-

3324 /17

Expediente: 53/42155  
16.27S.714.1.11-29/2002  
Bitácora: 09/KV-0021/06/17

Ciudad de México,

25 OCT 2017

**C. P. SERGIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco

Av. Alcalde No. 500, Piso 2° y 8°,

Palacio Federal,

Col. Alcalde Barranquitas Centro

C. P. 44280, Guadalajara, Jalisco.

Presente

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número **1 253** /17 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-986/06 a favor de **Desarrollo Marina Vallarta, S. A. de C. V.**, respecto de una superficie de 8,163.23 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre y playa marítima, localizada en el kilómetro 309+500 de la carretera federal Chetumal-Puerto Juárez, en el lugar conocido como predio Lol-Ha y Punta Celis, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**  
**EL DIRECTOR GENERAL****LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**

c.c.e.p. Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.  
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.  
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

LALO CACR\*AMIS



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-986/06**

**EXP: 53/42155**

**C. A.: 16.27S.714.1.11-29/2002**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1 253 /17**

Ciudad de México, 25 OCT 2017

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-986/06.**

**RESULTANDO**

- I. El 22 de septiembre de 2006, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó a favor de **Desarrollo Marina Vallarta, S. A. de C. V.** la concesión DGZF-986/06 respecto de una superficie de 9,301.68 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, localizada en el kilómetro 309+500 de la carretera federal Chetumal-Puerto Juárez, en el lugar conocido como predio Lol-Ha y Punta Celis, municipio de Solidaridad, estado de Quintana Roo, para uso de actividades turísticas complementarias a las realizadas en el predio colindante, sin autorización para realizar obras, con una vigencia de quince años contados a partir del 16 de diciembre de 2009.
- II. El 18 de diciembre de 2015, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 998/15, en cuyos términos se autorizó la modificación de las bases y condiciones del título de concesión DGZF-986/06, por la cual se redujo la superficie a 8,163.23 m<sup>2</sup> y se autorizaron obras y la instalación de diverso mobiliario.
- III. Mediante formato oficial recibido el 16 de junio de 2017, en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, María Teresa Hernández Gil, apoderada general de **Desarrollo Marina Vallarta, S. A. de C. V.** solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DGZF-986/06.
- IV. María Teresa Hernández Gil, apoderada general de **Desarrollo Marina Vallarta, S. A. de C. V.** señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en avenida Lázaro Cárdenas No. 4070, planta alta, colonia Camino Real, localidad de Zapopan, C. P. 45030, municipio de Zapopan, estado de Jalisco.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-986/06  
EXP: 53/42155  
C. A.: 16.27S.714.1.11-29/2002**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.-** Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión DGZF-986/06 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por María Teresa Hernández Gil, quien acredito ser apoderada general de **Desarrollo Marina Vallarta, S. A. de C. V.**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa, en términos del testimonio notarial número 8,134 de fecha 10 de agosto de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Juan Peña Acosta, Notario Público número Uno de Guadalajara, Jalisco.



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-986/06  
EXP: 53/42155  
C. A.: 16.27S.714.1.11-29/2002**

- III. **Desarrollo Marina Vallarta, S. A. de C. V.**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de instalar un *deck* elevado sobre palafito y la instalación de mobiliario de playa.
- IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud **Desarrollo Marina Vallarta, S. A. de C. V.** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.
- Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.
- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,341.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se modifican las bases y condiciones de la concesión DGZF-986/06, en virtud de lo cual se autoriza la **instalación de mobiliario de playa consistente en: palapa tipo 1 con estructura de 2.60 x 2.60 x 2.20 m de madera, piso de madera, polines de madera, travesaños con lonas y colchoneta hotelera antihumedad de playa sintética; palapa tipo 2 con estructura de 2.50 x 2.50 x 2.90 m con polines de madera .20 sobre suelo, muro de duela de madera con respaldo, colchoneta hotelera antihumedad de playa sintética; palapa tipo 3 con estructura de 3.30 x 3.30 x 2.20 con 6 polines de columnas, piso de madera, muros de duela, dos repisas de madera tablón de lado, con forma piramidal, colchoneta hotelera**



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-986/06  
EXP: 53/42155  
C. A.: 16.27S.714.1.11-29/2002**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

antihumedad de playa sintética; palapa tipo 4 con estructura de 2.80 x 2.80 x 2.20 con base de polines elaborados de madera de la región, con cubierta clásica circular a base de palma natural, estructura cubierta de madera de playa; palapa tipo 5 con estructura de 3.30 x 3.30 x 2.60 polines a base de travesaños de madera de la región de 5 pulgadas, con techo elaborado a base de carrizos y palma natural, piso de cama de madera natural con medidas de 2.30 x 2.30 m con colchoneta hotelera de playa antihumedad sintética; palapa tipo 6 con estructura de 3.30 x 3.30 x 2.60 m polines de base y travesaños de madera de la región, techo elaborado a base de palma natural, piso de cama y respaldo de madera natural con medidas de 2.30 x 2.30 x 1.20 x 2.30 m respectivamente con colchonetas y 5 cojines hoteleros de playa antihumedad sintéticos; palapa tipo 7 con estructura de 2.70 x 2.70 x 2.30 m con forma cúbica de aluminio anticorrosión de 3.5 pulgadas, techo conformado por 3 lonas sintéticas de 2.70 m y 1 m, lonas traseras y laterales sintéticas antihumedad de 2.70 x 1 m, colchoneta hotelera de playa antihumedad; palapa tipo 8 con estructura de 3.60 x 3.60 x 2.80 m, palapa gemela de estructura cúbica de aluminio anticorrosión de 3.5 pulgadas, techo conformado por una lona sintética de 3.60 x 3.60 m, lonas traseras y laterales sintéticas antihumedad de 2.70 x .90 m, 2 camastros con estructura de aluminio y colchonetas hoteleras de playa antihumedad sintética, mesa cuadrada de aluminio anticorrosión tipo tetera de 45 x 45 x 30 cm; 102 camastros tipo 1 (chocolate con sombrilla) con medidas de 2.00 x 2.10 m, con estructura de madera/aluminio, malla/colchoneta sintética; 104 camastros tipo 2 (blanco perla) con medidas de 2.00 x 1.10 m, estructura de aluminio, malla/colchoneta sintética; 100 sillas camastros de playa (gris) de 96 x 45 x 106 cm, estructura de aluminio y malla sintética; 100 mesas de playa cuadradas y un *deck* elevado sobre palafito de madera de 727.62 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Desarrollo Marina Vallarta, S. A. de C. V.** está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica y en la resolución 998/15 de fecha 18 de diciembre de 2015 en lo que no se opongan a la presente.

**CUARTO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-986/06  
EXP: 53/42155  
C. A.: 16.27S.714.1.11-29/2002**

artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

**QUINTO.-** La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

**SEXTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **Desarrollo Marina Vallarta, S. A. de C. V.** que el expediente 53/42155 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA**

LAC CACR\*AMIS